UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 484 -2009-UNSCH-R

Ayacucho, 23 NOV. 2009

Visto el recurso de apelación interpuesto por el postor JS Industrial s.a.c. contra el otorgamiento de Buena Pro; y

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 627-2009-OGA-UNSCH, de fecha 24 de setiembre de 2009, de la Oficina General de Administración, se aprobó las bases administrativas de la Adjudicación Directa Pública N° 07-2009-UNSCH "Adquisición de Equipos de Transferencia de Masa", por un valor referencial de S/. 290,904.01, con los ítems: 1) Unidad de extracción continua líquido líquido, 2) Unidad de destilación discontinua por corriente de vapor para la extracción de aceites esenciales de yerbas medicinales y 3) Secador de bandeja;

Que, en el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 07-2009-UNSCH "Adquisición de Equipos de Transferencia de Masa", el 14 de octubre de 2009, el Comité Especial otorgó la Buena Pro al postor Sociedad Inducontrol Ingeniería S.A.C., en el ítem 3) Secador de bandeja;

Que, el 22 de octubre de 2009, el postor JS Industrial s.a.c. ha interpuesto el recurso de apelación contra el otorgamiento de Buena Pro al postor Sociedad Inducontrol Ingeniería S.A.C., en el ítem 3) Secador de bandeja;

Que, el artículo 107° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que la apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse otorgado la Buena Pro. En el caso de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, el plazo será de cinco (5) días hábiles. La apelación contra los actos distintos a los indicados en el párrafo anterior debe interponerse dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar. En el caso de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, el plazo será de cinco (5) días hábiles. Los plazos indicados resultan aplicables a todo recurso de apelación, sea que se interponga ante la Entidad o ante el Tribunal, según corresponda;

Que, el postor JS Industrial s.a.c. ha interpuesto el recurso de apelación fuera del plazo señalado en el artículo 107° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, por lo que debe declararse improcedente dicho recurso, de acuerdo con el artículo 111°, numeral 3 de la referida norma legal;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 352-2009-OGAJ-UNSCH emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 53º del Decreto Legislativo Nº 1017 y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 484 -2009-UNSCH-R

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por el postor JS Industrial s.a.c. contra el otorgamiento de Buena Pro en el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 07-2009-UNSCH "Adquisición de Equipos de Transferencia de Masa", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JUAN RAMIRO PALOMINO MALPARTIDA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Ing. MAURO VARGAS CAMARENA
Secretario General

YWVJ/oegj.